

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda

9839 Orden de la Consejería de Hacienda, de 12 de julio de 2004, por la que se adecúa la estructura presupuestaria de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional.

La Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004, de acuerdo con la anterior estructura departamental de la Administración Regional, agrupa los créditos en función de las siguientes Secciones y Consejerías :

10. Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.
11. Consejería de Presidencia.
12. Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.
13. Consejería de Hacienda.
14. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
15. Consejería de Educación y Cultura.
16. Consejería de Economía, Industria e Innovación.
17. Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
18. Consejería de Sanidad.
19. Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

El Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo primero que la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia se organiza en las siguientes Consejerías :

- Consejería de Presidencia.
- Consejería de Hacienda.
- Consejería de Educación y Cultura.
- Consejería de Agricultura y Agua.
- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Trabajo y Política Social.
- Consejería de Economía, Industria e Innovación.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

Ese mismo Decreto, en sus artículos tercero, quinto y octavo, suprime las Consejerías de Agricultura,

Agua y Medio Ambiente; Trabajo, Consumo y Política Social; y Turismo y Ordenación del Territorio, al tiempo que, en sus artículos cuarto, sexto, noveno y décimo, crea las Consejerías de Agricultura y Agua; Trabajo y Política Social; Turismo, Comercio y Consumo; y, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Los Decretos 62 a 65/2004, de 2 de julio, establecen los Órganos Directivos de las Consejerías afectadas por la referida reorganización, así como las funciones y competencias atribuidas a los mismos.

Por ello, y dado que en ejercicio de las facultades atribuidas al Consejo de Gobierno por el artículo 20.2 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, el Decreto 60/2004 ha modificado las competencias y denominación de determinadas Consejerías, lo que implica que las mismas asumen competencias sobre materias cuyos créditos presupuestarios están consignados en programas encuadrados en diferentes secciones de los estados de gastos de la Ley 10/2003, se considera conveniente clarificar cuáles son los programas cuya gestión presupuestaria corresponde a cada una de las Consejerías.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la Disposición Final Primera del Decreto n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, y en la Disposición Final Primera de los Decretos 62 a 65/2004, de 2 de julio, por los que se establecen los Órganos Directivos de las Consejerías creadas por el referido Decreto 60/2004,

Dispongo

Artículo 1.

Las Consejerías establecidas en el Decreto n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, gestionarán los créditos recogidos en los programas de gasto que figuran en el Anexo de la presente Orden, conservando la misma codificación orgánica y funcional que recoge la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004.

Artículo 2.

En tanto no se cree un nuevo programa presupuestario en la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, los gastos que se ocasionen con motivo de la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios generales de la misma se imputarán al programa 432B « Ordenación del Territorio y Costas », servicio presupuestario 05, de la sección 19, del Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2004.

Disposición transitoria única

Hasta que el Sistema Informático de Gestión de Personal, Nóminas y Seguridad Social no permita que la nómina de retribuciones recoja la nueva estructura departamental de la Administración

Regional, la gestión de los créditos correspondientes a las nóminas del personal de los siguientes programas se realizará por las Consejerías que se señalan a continuación :

- 12.06.443A. Defensa del Consumidor: Consejería de Trabajo y Política Social.
- 16.04.622A. Promoción del Comercio: Consejería de Economía, Industria e Innovación.
- 16.04.724B. Artesanía: Consejería de Economía, Industria e Innovación.
- 17.02.442A. Calidad Ambiental: Consejería de Agricultura y Agua.
- 17.02.442C. Educación e Información Medioambiental: Consejería de Agricultura y Agua.
- 17.02.442G. Vigilancia e Inspección Ambiental: Consejería de Agricultura y Agua.
- 17.08.442B. Protección y Conservación de la Naturaleza: Consejería de Agricultura y Agua.
- 17.08.442D. Ordenación y Gestión Forestal: Consejería de Agricultura y Agua.
- 17.08.442E. Información, Integración Ambiental y Asuntos Generales: Consejería de Agricultura y Agua.
- 17.08.442F. Caza, Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural: Consejería de Agricultura y Agua.
- 19.05.432B. Ordenación del Territorio y Costas: Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.
- 19.05.551A. Cartografía: Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Disposición final única

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Anexo

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

- 10.01.112E. Servicios Generales Secretaría General Presidencia y Relaciones Externas.
- 10.02.126E. Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.
- 10.03.112B. Comunicación y asistencia informativa de la Comunidad Autónoma.

Consejería de Presidencia.

- 11.01.112A. Dirección y Servicios Generales.
- 11.02.126A. Asistencia Jurídica de la Comunidad.
- 11.03.124A. Asesoramiento y Asistencia Técnica a los Municipios.
- 11.03.124B. Coordinación de Policías Locales.
- 11.03.444A. Plan de Cooperación Local.

- 11.04.223A. Servicio de Protección Civil.
 - 11.04.223B. Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento.
 - 11.04.223C. Teléfono Único de Emergencias.
 - 11.05.457A. Deportes.
- Consejería de Trabajo y Política Social.**
- 12.01.311A. Dirección y Servicios Generales.
 - 12.02.313A. Planificación y Evaluación de Servicios Sociales.
 - 12.03.313J. Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos.
 - 12.04.313D. Protección del Menor.
 - 12.04.313K. Protección de Mayores y Discapacitados.
 - 12.04.313M. Familia.
 - 12.05.315A. Administración Relaciones Laborales y Condiciones de Trabajo.
 - 12.05.724A. Desarrollo de la Economía Social.
- Consejería de Hacienda.**
- 13.01.611A. Dirección y Servicios Generales.
 - 13.02.613A. Gestión e Inspección de Tributos y del Juego.
 - 13.03.612B. Programación y Presupuestación.
 - 13.03.612F. Planificación y Fondos Europeos.
 - 13.03.631A. Tesoro Público Regional y Política Financiera.
 - 13.04.121B. Recursos Humanos.
 - 13.04.121C. Escuela de Administración Pública Región de Murcia.
 - 13.04.121G. Prevención de Riesgos Laborales.
 - 13.05.612C. Control Interno y Contabilidad Pública.
 - 13.06.121D. Organización Administrativa.
 - 13.06.121F. Edificios Foro.
 - 13.06.126H. Sistemas de Información y Comunicación de la CARM.
 - 13.06.611B. Gestión Informática y Redes Locales.
 - 13.07.126D. Parque Móvil Regional.
 - 13.07.126F. Vigilancia, Seguridad y Control de Accesos.
 - 13.07.612E. Gestión del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.**
- 14.01.511A. Dirección y Servicios Generales.
 - 14.02.323. Promoción y Servicios a la Juventud.
 - 14.02.431A. Promoción y Rehabilitación de Viviendas.
 - 14.02.431B. Actuaciones en Patrimonio Arquitectónico.
 - 14.02.431D. Calidad en la Edificación.
 - 14.02.432A. Urbanismo.
 - 14.03.513C. Conservación de la Red Viaria.
 - 14.03.513D. Planificación y Mejoras en la Red Viaria.
 - 14.03.513E. Seguridad Vial.

14.04.513A. Transportes.

14.04.514A. Puertos.

Consejería de Educación y Cultura.

15.01.421A. Dirección y Servicios Generales.

15.01.421C. Consejo Escolar de la Región.

15.02.421B. Universidades.

15.03.421D. Recursos Humanos de Educación.

15.04.422B. Educación Preescolar.

15.04.422D. Educación Infantil y Primaria.

15.04.422E. Educación Secundaria.

15.04.422F. Educación Especial.

15.04.422G. Educación Compensatoria.

15.04.422J. Servicios Complementarios y Centros Concertados.

15.04.422K. Gestión Educativa.

15.05.422C. Formación Permanente del Profesorado.

15.05.422H. Formación Profesional, Educación Permanente y a Distancia.

15.05.422I. Tecnologías y Programas Especiales de Educación.

15.06.422L. Enseñanzas de Régimen Especial.

15.07.452A. Bibliotecas.

15.07.452B. Archivos.

15.07.453A. Museos.

15.07.455A. Promoción y Cooperación Cultural.

15.07.458A. Protección del Patrimonio Histórico.

15.07.458B. Centro de Restauración.

Consejería de Economía, Industria e Innovación.

16.01.721A. Dirección y Servicios Generales.

16.02.521A. Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

16.02.542C. Investigación e Innovación Tecnológica.

16.03.722A. Planificación y Ordenación Industrial y Energética.

16.03.722B. Inspección Técnica de Vehículos.

16.03.741A. Ordenación y Fomento de la Minería.

16.05.551C. Centro Regional Estadística y Documentación.

16.05.612A. Economía y Planificación.

16.06.112D. Dirección de Coordinación de Proyectos.

Consejería de Agricultura y Agua.

17.01.633C. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

17.01.711A. Dirección y Servicios Generales.

17.03.542A. Formación y Transferencia Tecnológica.

17.03.712A. Transferencia Tecnológica y Modernización de Explotaciones.

17.03.712H. Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente.

17.03.712I. Sanidad Vegetal y Plantas de Vivero.

17.04.712E. Promoción y Mejora de la Industria, la Comercialización y Calidad Agroalimentaria.

17.04.712G. Producción Agrícola.

17.05.531A. Reforma y Desarrollo Rural.

17.05.531B. Modernización y Mejora de Regadíos.

17.06.712B. Pesca y Acuicultura.

17.06.712F. Producción y Sanidad Ganadera.

17.07.441A. Saneamiento y Depuración de Poblaciones.

17.07.441B. Abastecimiento de Agua Potable.

17.07.512A. Planificación de Recursos.

17.07.512D. Acondicionamiento de Cauces.

Consejería de Sanidad.

18.01.411A. Dirección y Servicios Generales.

18.02.412E. Centro de Área de Lorca.

18.02.412F. Centro de Área de Cartagena.

18.02.412I. Centro de Área de Caravaca.

18.02.412M. Coordinación Regional de Transplantes.

18.02.413B. Salud.

18.02.413D. Salud Pública e Inspecciones.

18.02.422A. Escuela Universitaria de Enfermería.

18.03.411C. Programación y Recursos Sanitarios.

18.03.412J. Planificación, Financiación e Información Sanitaria.

18.04.411B. Atención al Ciudadano y Coordinación Institucional.

18.04.411D. Calidad Asistencial.

18.05.413E. Ordenación y Acreditación Sanitaria.

18.05.413F. Ordenación y Atención Farmacéutica.

18.05.413G. Inspección de Servicios Sanitarios.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

19.01.751B. Dirección y Servicios Generales.

19.02.751A. Fomento del Turismo.

19.03.751C. Promoción del Turismo.

19.04.751D. Ordenación e Infraestructura del Turismo.

16.04.622A. Promoción del Comercio.

16.04.724B. Artesanía.

12.06.443A. Defensa del Consumidor.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

17.02.442A. Calidad Ambiental.

17.02.442C. Educación e Información Medioambiental.

17.02.442G. Vigilancia e Inspección Ambiental.

17.08.442B. Protección y Conservación de la Naturaleza.

17.08.442D. Ordenación y Gestión Forestal.

17.08.442E. Información, Integración Ambiental y Asuntos Generales.

17.08.442F. Caza, Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural.

19.05.432B. Ordenación del Territorio y Costas.

19.05.551A. Cartografía.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

9310 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza, A.S.I.T.E.S., para desarrollo de un programa de asistencia a inmigrantes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza, A.S.I.T.E.S., para desarrollo de un programa de asistencia a inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 21 de mayo de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza, A.S.I.T.E.S., para desarrollo de un programa de asistencia a inmigrantes.

Murcia, 24 de junio de 2004.—El Secretario General, P.A.: El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza, A.S.I.T.E.S., para desarrollo de un programa de asistencia a inmigrantes.

En Murcia a 21 de mayo de 2004

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2004; y,

de otra, el señor don Jesús Madrid Soriano, Presidente de la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza, A.S.I.T.E.S., con C.I.F. Q-2800266-E, en virtud de autorización de fecha 27 de febrero de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, es el Departamento de aquélla encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno regional en las materias mencionadas.

Tercero. Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que "1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad".

Cuarto. Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Quinto. Que la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza, A.S.I.T.E.S., es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene como objetivo, entre otros, la integración social y laboral de inmigrantes.

Sexto. Que tanto la Consejería de Trabajo y Política Social como la Asociación Internacional del Teléfono